ESTUDIO GROSSO, CUBRÍA & ASOCIADOS

BOLETÍN INFORMATIVO

1. NUEVAS REMUNERACIONES PARA LOS TRABAJADORES AGRARIOS

Mediante la Resolución (CNTA) Nº 4/2004 (B.O. 15/03/2004) la Comisión Nacional de Trabajo Agrario estableció:

- Las nuevas las remuneraciones del personal comprendido en el Régimen Nacional de Trabajo y Agrario,
- El salario mínimo garantizado, y
- El monto del tope indemnizatorio.

Remuneraciones para el Personal que se Desempeña en Explotaciones Agrarias en Tareas Permanentes de manera continua o transitoria en el ámbito de todo el País:

CONCEPTO	SUELDO	JORNAL
PEONES GENERALES	$ 550,--	$ 24,20
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEON UNICO	$ 564,63	$ 24,84
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de Haras, peones de Cabañas (Bovinos, Ovinos y Porcinos)	$ 565,82	$ 24,90
Ovejeros	$ 570,49	$ 25,18
Albañiles, Apicultores, Carniceros, Carpinteros, Cocineros, Cunicultores, Despenseros, Domadores, Fruticultores, Herreros, Inseminadores, Jardineros, Mecánicos (Generales y Molineros), Panaderos, Pintores, Quinteros y Talabarteros	$ 586,96	$ 25,82
Ordeñadores en explotaciones tamberas	$ 590,79	$ 26,00
Ordeñadores en explotaciones tamberas y quea demás desempeñen funciones de carreros	$ 608,39	$ 26,77
Conductores Tractoristas, Maquinista de Máquinas Cosechadora y Agrícola	$ 612,70	$ 27,00
Mecánicos Tractoristas	$ 644,36	$ 28,35
PERSONAL JERARQUIZADO		
Puestero	$ 606,43	
Capataces	$ 668,96	
Encargados	$ 705,67	
MENORES		
De 14 a 15 años	$ 330,--	$ 14,52
De 15 a 16 años	$ 385,--	$ 16,94
De 16 a 17 años	$ 440,--	$ 19,36
De 17 a 18 años	$ 495,--	$ 21,78

Remuneraciones que se abonan en concepto de Salario Mínimo Garantizado en el ámbitod e todo el País:

Cuando los empleadores contraten a los trabajadores para ejecutar una determinada tarea remunerada a destajo y la misma insuma un tiempo de duración menor de 4 horas, deberán asegurar al trabajador un jornal no inferior a:

POR DIA	$ 26,22
POR MEDIO DIA	$ 13,11
POR HORA	$ 3,28

Tope Indemnizatorio:

Base Promedio	Tope
$ 557,82	$ 1.673,46

Vigencia:

A partir del 01/02/2004, con anterioridad a su publicación en el B.O. (15/03/2004).

Nota:

- **Si bien desaparecen los $ 50,-- no remunerativos establecidos por la Resolución 11/2003 de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.), se incrementan las remuneraciones en un 10 %, con lo cual la suma mencionada queda incorporada al básico.**

- **La presente Resolución 4/2004 de la C.N.T.A. se publicó en el Boletín Oficial el 15/03/2004 con vigencia desde 02/2004. Si se liquidaron los sueldos de febrero 2004 a los valores vigentes en su momento junto con la suma no remunerativa, en caso de que existiera alguna diferencia se deberá realizar el ajuste en el mes de marzo 2004.**

Buenos Aires, 15 de marzo de 2004.

Mario Hernán Cubría
Eduardo Julio Grosso
Adriana García

Contadores Públicos